



RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO RODRIGUEZ Y SOBARZO LTDA, "HOTEL PUNTA SIRENA".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 112

TALCA, 18 DE MAYO DE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución T.R.A. Nº 27 de 30 de octubre de 2014, de nombramiento; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 20 de Octubre de 2014, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **HOTEL PUNTA SIRENA**, Razón Social **RODRIGUEZ Y SOBARZO LTDA.**, RUT: **76.093.157-8**, ubicado en **LOTEO SANTA ESTER DE PEUÑO S/N PLAYA SIRENA, PELLUHUE, REGIÓN DEL MAULE** con número de registro **15242** y auto-clasificación de **HOTEL BOUTIQUE**.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 16 de Marzo de 2015, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos **HOTEL PUNTA SIRENA, RODRIGUEZ Y SOBARZO LTDA.**, RUT: **76.093.157-8**, ubicado en **LOTEO SANTA ESTER DE PEUÑO S/N PLAYA SIRENA, PELLUHUE, REGIÓN DEL MAULE**; verificando que la clase registrada **HOTEL BOUTIQUE**, no corresponde a la clase constatada **HOTEL**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación de **HOTEL PUNTA SIRENA**, Razón Social **RODRIGUEZ Y SOBARZO LTDA.**, RUT: **76.093.157-8**, el/la Sr/Sra. **ANDRÉS RODRIGUEZ AVILÉS**, RUT: **12.696.863-9**, solicitó mediante "Declaración para Modificación en Sistema de Registro" la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **HOTEL BOUTIQUE**, a la clase constatada **HOTEL**, bajo el número de registro **15242**.

7. Que, habiéndose estudiado y validado la reclasificación por el/la inspector/a vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **15242** del prestador **HOTEL PUNTA SIRENA, RODRIGUEZ Y SOBARZO LTDA.**, RUT: **76.093.157-8**, ubicado en **LOTEO SANTA ESTER DE PEUÑO S/N PLAYA SIRENA, PELLUHUE, REGIÓN DEL MAULE**, a clase **HOTEL**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




Joanna Gutiérrez Aguilera
Directora Regional de Turismo (S), Región del Maule

CRB/rmm

- Interesado
- Dirección Regional



DECLARACIÓN PARA MODIFICACIÓN EN SISTEMA DE REGISTRO

Yo, ANDRÉS RODRÍGUEZ AVILÓN, representante legal de HOTEL PUNTA SIRENA (nombre fantasía / razón social), con fecha 15/05/15 registrado como HOTEL PUNTO SIRENA declaro solicitar lo siguiente (marcar con una X la opción que solicite):

- Eliminación de mi servicio _____ del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos.
- Mantenerme en el Registro Nacional de Prestadores Turísticos, pero de manera "no visible" hasta que de manera personal y por escrito solicite y/o envíe nueva solicitud de visibilidad.
- Modificación de CLASIFICACIÓN DE HOTEL Boutique a HOTEL. SEGUN VISITO DE INSPECTOR
- Otro. _____

Esta solicitud se presenta por la (s) siguiente (s) razón (es):

1. Por VISITO DE INSPECTOR SERNATUR.

Se me informa que según el artículo 19 del Decreto 222 que indica "El prestador que haya sido eliminado del registro conforme a lo establecido en el artículo 35, inciso segundo, de la Ley y en el artículo 18 del presente reglamento, podrá solicitar una nueva inscripción si cumple los requisitos establecidos para ello."

Firma Representante Legal y/o dueño (a)
del establecimiento turístico

12.696.863-9

Firma Encargado de Registro y/o Inspector de
servicios turísticos